

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



### RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 106-2017-P-SBCH

Chiclayo, 03 de Agosto del 2017

VISTO .- La Resolución Judicial Nº Veintiuno, Informe Legal Nº 144-2017-OAL, Informe N° 217-2017-UPER-SBCH, Informe N° 061-2017-POM-SBCH, Informe N° 178-2017-OA-SBCH, y el Proveído de Gerencia N° 176599.001 de fecha 01/08/2017, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal Proyecte la Resolución de Presidencia referente al otorgamiento y pago Remuneraciones, Gratificaciones, Incentivo Económico CAFAE, con sus respectivos intereses al señor Moisés Abner Salazar Fernández, correspondiente al periodo del 12 de Setiembre del 2012 hasta el 11 de Setiembre del 2013, de acuerdo al cronograma de pago que formará parte de la presente Resolución, Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo Nº010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, con fecha 28 de Octubre del 2011, el Servidor Moisés Abner Salazar Fernández, interpone demanda de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Institución, a fin de que se le declare la nulidad del Oficio Nº 061-2011-UPER-SBCH, y de la Resolución denegatoria ficta de su recurso de apelación, y se expida una nueva resolución con el otorgamiento de sus vacaciones no gozadas durante seis años, asimismo, la Institución contesta la demanda negándola y contradiciéndolo en todos sus extremos.

Que, mediante Resolución Número Once de fecha 25 de Julio del 2013, que contiene la Sentencia el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, Falla, declarando fundada la Demanda, interpuesta por don Moisés Salazar Fernández, y declara Nulo el Oficio Nº 061-UPER-SBCH, y ordena que nuestra representada emita nueva Resolución, otorgue los periodos vacacionales que se le adeudaren, Resolución que fue apelada por la Institución, y confirmada por la Segunda Sala Laboral según Resolución Nº Veinte, en el extremo que ordena a nuestra Institución a restituir todos los derechos del actor como trabajador de carrera, incluyendo las remuneraciones impagas gratificaciones,bonificaciones,CAFAE, vacaciones, con sus respectivos Intereses legales.

Que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumpla con emitir una nueva Resolución Administrativa disponiendo el otorgamiento y pago al demandante CHATOISÉS Abner Salazar Fernández, de los meses antes mencionados, y vistos los informes mencionados en la parte introductoria de la presente, resolución, correspondiente al periodo del 12 de Setiembre del 2012 hasta el 11 de Setiembre

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe





0 4 AGO. 2017



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



del 2013, de acuerdo al cronograma de pago por la suma de S/42,711.86 que forma parte de la presente Resolución.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldia  $N^\circ$  1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Otorgamiento de Pago referente a Remuneraciones, Gratificaciones, Incentivo Económico CAFAE, con sus respectivos intereses al señor Moisés Abner Salazar Fernández, correspondiente al periodo del 12 de Setiembre del 2012 hasta el 11 de Setiembre del 2013, de acuerdo al cronograma de pago que formará parte de la presente Resolución, y se cumpla con pagar, la suma de S/42,711.86Soles.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Otorgamiento de Pago de Remuneraciones, Gratificaciones, será a través de la fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por la suma total de S/.19, 062.60 Soles.

Respecto a los Intereses de Remuneraciones, intereses de Gratificaciones, Incentivo Económico CAFAE, y el Interés por Incentivo Económico, será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO (RDR) por la suma total de S/.23, 649.26 Soles.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, que la Unidad correspondiente realice el trámite Administrativo correspondiente para cumplir con lo establecido en el cronograma que forma parte de la presente Resolución.

<u>ARTICULO CUARTO.-</u> Publíquese la presente resolución en la página web de la institución (<u>www.sbch.gop.pe</u>) para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.-REMITIR, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique al servidor para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





0 0 AUD. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Felf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

